

**RESOLUCIÓN No. 32 DE 2010
(07 de diciembre de 2010)**



Por medio de la cual se determinan las Políticas Investigativas y de asignación presupuestal destinadas a los desarrollos investigativos de la Fundación Universitaria Luis Amigó

El Rector General de la Fundación Universitaria Luis Amigó, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. La Funlam, como Institución Católica y comunidad académica, contribuye de modo riguroso y crítico a la tutela y desarrollo de la dignidad humana y de la herencia cultural mediante la investigación, la enseñanza y los diversos servicios ofrecidos a las comunidades locales, nacionales e internacionales.

SEGUNDO. En la actualidad, la sociedad del conocimiento propone nuevos retos y compromisos desde los cuales se derivan para la Funlam asuntos como:

- La calidad y pertinencia en las condiciones de producción, conservación, difusión y legitimación del conocimiento científico.
- La articulación del hacer investigativo al Plan de Desarrollo Institucional.
- La investigación como instrumento y práctica que media entre la realidad social y el proyecto de región y de país que se pretende construir
- El reconocimiento, desarrollo y aplicabilidad del saber fruto de las investigaciones y su relación directa con la transformación de las condiciones sociales.
- La articulación con la empresa y el Estado, como unidad para el desarrollo y promoción social en condiciones de justicia, solidaridad y equidad.
- El conocimiento y los desarrollos técnicos y tecnológicos derivados de los procesos de investigación, como elementos sustanciales para la generación del progreso y el desarrollo de un mayor bienestar humano
- La innovación y la competitividad, como elementos claves del desarrollo económico y social
- Los perfiles de las investigaciones y del investigador que requiere la sociedad actual y en particular la Funlam.

TERCERO. Los desarrollos institucionales y las transformaciones sociales en el último decenio obligan a una reformulación de las políticas, principios y criterios para la investigación en la Funlam, de modo que articuladas a las funciones sustantivas de docencia y extensión respondan de forma efectiva a las demandas institucionales, sociales y de los sectores productivos y de servicios, público y privado de la región y del país.



CUARTO. En el ejercicio de su autonomía institucional la Funlam asume como suya una cultura de la calidad y mejoramiento permanente de sus procesos investigativos, que le permita a la investigación como función sustantiva de la Educación Superior incidir en generación de nuevo conocimiento, en la transformación de los currículos y desarrollos de los programas existentes y generen nuevas propuestas y áreas formativas para la Institución.

QUINTO. Los desarrollos investigativos en la Funlam, como soporte científico de su propuesta educativa y social, exigen un uso racional y eficiente de los recursos económicos, de modo que constituidos en inversión se conviertan en el mediano plazo no solo en generación de conocimiento, sino también en fuente de ingresos para el crecimiento institucional.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Las estrategias, acciones y proyectos investigativos de la Funlam se articularán por medio del Programa Universitario de Investigaciones, el cual tendrá una vigencia de diez años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución y se revisará anualmente. Su ámbito de cobertura será Institucional. Sus términos deberán implementarse y ejecutarse incluyendo metas de corto (uno a tres años), mediano (cuatro a seis años) y largo plazo (siete a diez años), acordes con las metas de desarrollo, definidas en el Plan de Desarrollo Institucional y en los diferentes Planes de Acción Rectorales.

ARTÍCULO 2°. Las Políticas estarán orientadas fundamentalmente para contribuir de manera real y efectiva a las actividades de investigación, desarrollo y producción intelectual implementadas en la Funlam, para la solución de las necesidades de la sociedad colombiana y de tal manera darle sostenibilidad, pertinencia y calidad a su principal aporte intangible: la generación, conservación y difusión del conocimiento, así como a nuevos desarrollos en los ámbitos de la innovación científica y tecnológica.

ARTÍCULO 3°. La Fundación Universitaria Luis Amigó asumirá entre otras, las siguientes políticas investigativas

POLÍTICA 1 Interdisciplinariedad

Los proyectos de investigación, enmarcados en el Programa Universitario de Investigaciones (PUI), atenderán criterios de disciplinariedad, interdisciplinariedad y transdisciplinariedad, fortaleciendo tanto las líneas, como los grupos de investigación y los programas académicos en los cuales se hallan inscritos, con miras a un permanente desarrollo institucional en el campo de la investigación científica y formativa como estrategia para hacer investigación generadora de nuevo conocimiento



POLÍTICA 2 Campos y áreas

El Centro de Investigaciones o quien haga sus veces trabajará activamente para apoyar la actividad investigativa en los campos de las ciencias: de la educación, sociales y humanas, básicas y aplicadas y administrativas, económicas y contables, inscritas en el PUI, de acuerdo con sus necesidades de fortalecimiento y consolidación. Y por su papel en el dinámico escenario social, asumirá y desarrollará nuevos campos y áreas de intervención.

POLÍTICA 3 Pertinencia social y académica

La investigación, además de generar, conservar, difundir y transferir conocimiento, orientará sus resultados no solo a la transformación social, sino que incidirá en la revisión y actualización curricular de los pregrados y los posgrados, para desarrollar propuestas investigativas que en el mediano plazo puedan articularse con propuestas formativas en los posgrados de maestría y doctorado

POLÍTICA 4 Modalidades

Institucionalmente se asume la investigación en una doble perspectiva: la investigación formativa, como mediación en el desarrollo de competencias científicas propias de las diversas disciplinas, la cual forma parte fundamental de los currículos de los diferentes programas de pregrado ofrecidos institucionalmente, y la investigación básica y aplicada, generadora de conocimiento nuevo y de su aplicación en contextos reales, la cual formará parte fundamental en los currículos de los pregrados y posgrados y será la prioridad de todos los grupos de investigación reconocidos por la Institución.

POLÍTICA 5 Formación de investigadores

La Funlam fortalecerá la formación y actualización permanente de los actores institucionales que participan directamente en las actividades investigativas, por medio de estrategias como la vinculación a maestrías y doctorados, propuestas institucionales como los semilleros de investigación, pasantías, becas, incorporación y participación en redes académicas e investigativas, agremiaciones y asociaciones y programa de jóvenes investigadores de Colciencias, todo ello desde las problematizaciones teóricas y metodológicas que se desprenden de las prácticas investigativas en la Institución.

POLÍTICA 6 Financiación

La financiación institucional de la investigación, asumirá dimensiones de corresponsabilidad. Además del conocimiento inherente a la actividad investigativa, se constituirá en el mediano plazo en una fuente de recursos que posibilitarán tanto su financiación como el desarrollo institucional.



Institucionalizar en la Funlam la práctica de la cofinanciación de proyectos de investigación; para ello estimulará de forma particular a los docentes de los diferentes grupos de investigación para que obtengan financiación externa para las diferentes actividades de ciencia, tecnología e innovación

POLÍTICA 7 Cultura investigativa

Consolidación de comunidad académica para la creación y consolidación de espacios de discusión y análisis en relación con problemáticas específicas afines a los programas académicos.

POLÍTICA 8 Perfiles académicos

El talento humano para la docencia y la investigación, vinculado como personal de planta, tendrá perfiles académicos e investigativos, con experiencia en docencia e investigación, preferiblemente con formación en maestría y doctorado y práctica profesional.

POLÍTICA 9 Cooperación

Se mantendrán e incrementarán las relaciones con pares nacionales e internacionales y redes académicas y científicas para todos los grupos de investigación de la Institución; dichas relaciones con redes se evidenciarán mediante convenios marco y específicos de colaboración mutua, estableciéndose además indicadores de gestión para cada uno de ellos.

POLÍTICA 10 Vinculación de estudiantes

Mediante convocatoria interna se vinculará a los estudiantes a grupos y semilleros de investigación. Los estudiantes con alto rendimiento académico en los tres últimos semestres podrán participar en los proyectos en calidad de auxiliares de investigación y el programa de fortalecimiento interno de grupos de investigación.

POLÍTICA 11 Difusión

Las unidades académicas, con el apoyo del Centro de Investigaciones o quien haga sus veces, estimularán permanentemente el desarrollo de los grupos y semilleros de investigación vigentes, mediante su participación en ponencias y eventos, publicación de textos, libros y artículos de revistas institucionales, nacionales e internacionales, preferiblemente indexadas, cuyos contenidos reflejen los resultados obtenidos en la práctica académica o la actividad investigativa y de innovación.

POLÍTICA 12 Publicaciones

El Fondo Editorial de la Funlam y la producción editorial en la Institución se caracterizarán por su calidad, rigor científico, académico y responsabilidad intelectual, y tendrá como meta la ampliación del patrimonio científico cultural de la



región y el país, para lo cual contará con procedimientos claramente definidos en los que se destaque el compromiso ético de la institución por la formación del ciudadano, el respeto por el otro y la confrontación de ideas

Además de las publicaciones propias, el Fondo Editorial tendrá como misión explorar las posibilidades de publicar bajo la modalidad de coedición con editoriales de circulación internacional, las producciones que reúnan las condiciones de calidad y pueda esperarse razonablemente que van a garantizar el retorno de la inversión; también tendrá la función de acompañar y asesorar los proyectos de publicación de aquellos Grupos de Investigación que lo requieran.

El Fondo Editorial desarrollará procesos que permitan su cualificación y certificación en un mediano y largo plazo, de tal forma que este evento se constituya en una plataforma para el reconocimiento de la producción de los grupos de investigación ante Publindex.

POLÍTICA 13 Posicionamiento

Se definirán estrategias de estímulo a la actividad investigativa desarrollada por los respectivos grupos, de tal forma que esto contribuya a su fortalecimiento y sostenibilidad de la actividad investigativa en la Funlam.

POLÍTICA 14 Normatividad

La normatividad institucional sobre políticas investigativas guardará plena coherencia con la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación emanada del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

POLÍTICA 15 Universidad – Empresa - Estado

Los procesos investigativos en la Funlam, se articularán con los intereses de los sectores productivos y de servicios y con los planes de desarrollo local, regional y nacional, de tal forma que se logre generar un vínculo de la universidad con la empresa y el Estado.

POLÍTICA 16 Articulación de las funciones sustantivas

Todos los procesos investigativos deben permear la academia y la extensión universitarias, de tal forma que se garantice la interlocución permanente para la implementación de estrategias conjuntas entre los líderes y responsables de cada una de las funciones sustantivas de la educación superior en la Institución

POLÍTICA 17 Ciencia – Tecnología e Innovación

Los procesos investigativos en la Funlam, se orientarán no solo a la producción de resultados de investigación teóricos con miras a ser publicados, sino que incidirán también en el surgimiento de nuevos desarrollos tecnológicos y de innovación



necesarios para elevar la calidad de vida de la población e incidir en la transformación del perfil productivo de la región y del país. Los mismos deben acompañarse de estrategias que aseguren la protección, valorización y comercialización de los activos intangibles generados en el ambiente científico-tecnológico institucional

POLÍTICA 18 Propiedad intelectual

El estatuto de propiedad intelectual ofrecerá a la comunidad académica las orientaciones pertinentes para la producción y divulgación del conocimiento, para los procesos inherentes al reconocimiento de la propiedad intelectual y de los derechos de autor, y para los trámites de patentes y registro de obras.

ARTÍCULO 4º. A partir del año 2011 el porcentaje previsto para investigación en la Funlam ascenderá al cinco por ciento (5%) del total de los ingresos regulares y ordinarios obtenidos por matrículas de estudiantes, de las utilidades provenientes por servicios del Centro de Extensión y Servicios a la Comunidad, y de las utilidades obtenidas por servicios de investigación para terceros.

PARAGRAFO 1º. Con el fin de garantizar la equidad y el desarrollo de la investigación en las regiones, la distribución de este presupuesto para el gasto en la financiación de proyectos de investigación, destinará de forma independiente los recursos previstos en el artículo 4º para cada una de los Centros Regionales, Cuna y Sede Medellín.

PARÁGRAFO 2º. El rubro del presupuesto anual para investigación se obtendrá del total de los ingresos en los términos que se contempla en el artículo 4º y que corresponden a la vigencia fiscal del año inmediatamente anterior con un ajuste correspondiente a la inflación causada en el año en el cual se presenta el proyecto de presupuesto institucional.

PARÁGRAFO 3º. El Centro de investigaciones o quien haga sus veces sólo autorizará la iniciación de proyectos de investigación previa la certificación contable acerca de la existencia de la disponibilidad de recursos destinados para la investigación respectiva, sin perjuicio de la aprobación del proyecto en las respectivas instancias.

PARÁGRAFO 4º. Del total del presupuesto anual asignado para investigaciones, el Centro de Investigaciones o quien haga sus veces, destinará del presupuesto la décima parte para la cofinanciación de proyectos presentados por la Funlam en convocatorias externas.



ARTÍCULO 5º. El costo de un proyecto de investigación se calculará presupuestalmente hasta su culminación. Si el compromiso de pagos no se cumple en la vigencia de iniciación, la Institución hará la reserva presupuestal hasta la vigencia siguiente para cumplir compromisos económicos del proyecto; pero si este no culmina en esas dos vigencias presupuestales, el valor de la continuación del proyecto se imputará al presupuesto de la tercera vigencia, y de la cuarta y así sucesivamente cada año según su duración.

PARÁGRAFO. Los pagos comprometidos con investigadores a la iniciación de un proyecto, no tendrán ajustes por cambio de vigencia fiscal.

ARTÍCULO 6º. Los cargos de nómina de todo el personal adscrito al Centro de Investigaciones y los costos ocasionados para el fomento a la investigación afectarán el presupuesto de investigaciones y su costo está incluido en el presupuesto previsto para la investigación.

ARTÍCULO 7º. La nómina de los investigadores asignados a los programas académicos, se cargará al presupuesto de investigaciones de la Institución, siempre y cuando estén efectivamente vinculados a proyectos de investigación. En los proyectos de investigación, aprobados por el Consejo Académico, en los cuales participan los referidos investigadores se considerará el costo de estos en forma proporcional al tiempo efectivamente descargado para participar en el proceso de investigación, como recurso instalado. El valor de esta carga se calculará según el título y escalafón del docente de acuerdo con su clasificación en la respectiva tabla salarial.

PARÁGRAFO 1º. Cuando la descarga sea de tiempo completo, esto significará una dedicación exclusiva de 44.5 horas semanales a las actividades de investigación y apoyo a las actividades administrativas de dicha función sustantiva, tanto en el Centro de Investigaciones como de la unidad en la cual se halla inscrito. Cuando la descarga sea por $\frac{1}{2}$ tiempo, dedicará 22 horas a las actividades de investigación, 10 horas en actividades de cátedra docente y 12.5 horas de apoyo a actividades administrativas de docencia, la investigación y la extensión. Cuando la descarga para investigación sea equivalente a $\frac{1}{4}$ de tiempo, dedicará 11 horas a las actividades propias del proyecto de investigación, 15 horas en actividades de cátedra docente y las otras 18.5 horas en actividades de apoyo a las funciones administrativas propias de la docencia, la investigación y la extensión.

PARÁGRAFO 2º. El Departamento de Contabilidad abrirá para cada proyecto de investigación un centro de costos, el cual estará reportado de forma global al Centro de Investigaciones, pero de forma específica para cada uno de los



programas o Centros Regionales en los cuales se inscriben los diferentes grupos y proyectos de investigación.

PARÁGRAFO 3°. El valor resultante de la aplicación del párrafo 1° del artículo 7°, en lo referente a descargas para investigación se descontará del presupuesto de la respectiva unidad y se trasladará contablemente al Centro de Investigaciones para que esa Unidad cubra su déficit docente y atienda los cursos dejados de asistir por el titular descargado.

ARTÍCULO 8°. Los costos de un proyecto deben incluir todos los rubros considerados en los términos de referencia de las convocatorias.

PARÁGRAFO 1°. Si un proyecto ocasiona, por imprevisión presupuestal, erogaciones no contempladas en el presupuesto del proyecto, la dirección del Centro de Investigaciones deberá solicitar al Comité Rectoral el ajuste respectivo para que este organismo, previo informe de contabilidad, determine la viabilidad del ajuste presupuestal para sufragar el nuevo gasto del proyecto. En todo caso, si este nuevo gasto es aprobado, se cargará a la vigencia presupuestal siguiente como anticipo para investigaciones.

PARÁGRAFO 2°. Bajo ninguna circunstancia se autorizarán traslados entre los rubros presupuestados o para cubrir gastos de rubros no contemplados en la respectiva propuesta del proyecto de investigación o sobrecostos de éstos.

PARÁGRAFO 3°. Una vez finalizados todos los proyectos de investigación en una vigencia fiscal y en el evento de quedar disponibilidad de recursos económicos por proyectos o actividades no ejecutadas, o por errores en el cálculo presupuestal, los mismos se sumarán al 5% de la vigencia presupuestal siguiente.

ARTÍCULO 9°. Corresponderá al Consejo Académico la ratificación o no del desarrollo de los proyectos revisados y aprobados en primera instancia por el Comité de Investigaciones.

PARÁGRAFO Los Centros Regionales y la Cuna Apartadó, presentarán los proyectos de investigación a la Convocatoria Institucional, previa recomendación del Comité de Investigaciones regional y serán objeto del mismo procedimiento seguido para la Sede Medellín.

ARTÍCULO 10°. A partir de la vigencia fiscal 2012, la asignación de recursos para los diferentes proyectos de investigación se manejará de acuerdo con los siguientes criterios:



- a) Financiación de proyectos de mayor cuantía: aquellos cuyo monto es superior a 45 SMLMV.
- b) Financiación de proyectos de mediana cuantía: aquellos cuyo monto asciende desde 20 hasta 44 SMLMV.
- c) Financiación de proyectos de menor cuantía: aquellos cuyo monto asciende hasta 19 SMLMV.
- d) Financiación de proyectos de investigación que corresponden a las tesis de maestrías y doctorados que cursan empleados de la Funlam y que se adelantan como proyectos inscritos en grupos de investigación de la Institución, avalados o clasificados por Colciencias y que cuentan con el aval del Centro de Investigaciones: hasta 9 SMLMV.

PARÁGRAFO. En los Centros Regionales y la Cuna Apartadó sólo se financiarán con recursos de la Institución proyectos de investigación conforme a lo estipulado en los literales c y d del artículo 10°. Proyectos de mayor o mediana cuantía deberán obtener recursos mediante cofinanciación externa y el aporte de la Institución será hasta un máximo de 19 SMLMV.

ARTÍCULO 11°. Para efectos de optimización del recurso económico destinado para investigación y solo a partir de la vigencia presupuestal 2012, en toda convocatoria se tendrán como criterios para distribución del presupuesto los siguientes:

- a) Todos los proyectos de mayor cuantía deben garantizar una cofinanciación externa mínima equivalente a 10 SMLMV, sin que en ningún momento el aporte de la Funlam exceda los 60 SMLMV. Proyectos que superen el tope de 70 SMLMV tendrán que ser cubiertos con la cofinanciación, conservando siempre el aporte de la Funlam por 60 SMLMV.
- b) Para la Sede Medellín, del total del presupuesto anual para investigación, una vez descontado el gasto administrativo por concepto de nómina de personal adscrito al Centro de Investigaciones y el rubro destinado al fomento de la investigación, el 20% se destinará para financiación de proyectos de mayor cuantía; el 30% para proyectos de mediana cuantía, el 40% para proyectos de menor cuantía y el 10% para financiación de proyectos contemplados en el literal d del artículo 10°.

PARÁGRAFO. La modificación de los porcentajes contemplados en este artículo, será competencia exclusiva del Rector General.



ARTÍCULO 12º. A partir de la expedición de la presente Resolución, todo programa que obtenga nuevo registro calificado o renovación del mismo, deberá crear y mantener como mínimo un grupo y un semillero de investigación, siguiendo para ello el procedimiento institucional, y velando porque el grupo se encuentre clasificado en Colciencias. Esta responsabilidad estará a cargo de las decanaturas y direcciones de programas o Centros Regionales, bajo la orientación y supervisión del Centro de Investigaciones o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO. Aquellos programas de pregrado y de posgrado que a la expedición de la presente Resolución no cuenten con grupos y semilleros de investigación, diseñarán bajo la orientación y dirección del Centro de Investigaciones, la estrategia para que en un plazo no superior a un semestre académico, articulen y pongan en marcha la actividad investigativa en el programa mediante la creación de grupos y ejecución de proyectos de investigación. Esta actividad se constituye en un indicador de gestión de los directores de programa o de los coordinadores de investigación en los Centros Regionales.

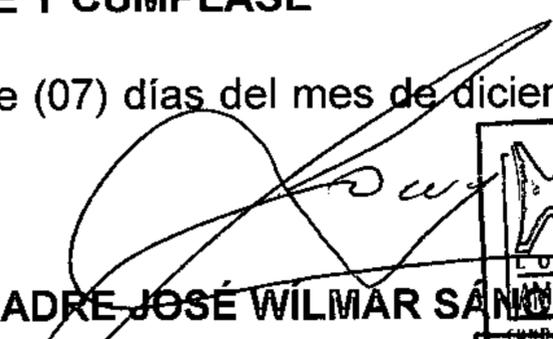
ARTÍCULO 13º. Todos los grupos de investigación diseñarán e implementarán un plan de mejoramiento, con base en la clasificación obtenida en Colciencias para el año 2010, que permita en un plazo no superior a dos años alcanzar niveles de clasificación superiores a los que en la actualidad se encuentran. Dicho plan debe ser avalado por el Centro de Investigaciones y presentado al Comité de Investigaciones en el mes de marzo de cada año.

ARTÍCULO 14º. Esta Resolución rige a partir de la fecha y deroga las Resoluciones anteriores relacionadas con el área de la investigación, particularmente la Resolución 11 de 2005 y la Resolución 05 de 2001, así como todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, e implica los ajustes que sean necesarios al reglamento de investigaciones de la Institución.

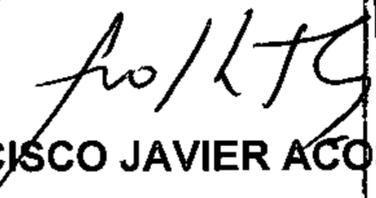
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010).

EL RECTOR GENERAL


PADRE JOSÉ WILMAR SÁNCHEZ DUQUE

EL SECRETARIO GENERAL


FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ

